

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de febrero de 1968 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela Profesional «Sagrado Corazón de Jesús» de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto 3311/1967, de 21 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid (Claudio Coello, 100), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid (Claudio Coello, 100), se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal, y Ebanista-Carpintero, de la Rama de la Madera.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en el desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Moratalaz (Madrid), en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

ORDEN de 8 de febrero de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la vigente Ley de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Seis unidades de niños, seis de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento

de Llodio; trasladándose a éste las dos unidades de niños y dos de niñas concedidas en 10 de marzo de 1967, constituyendo Colegio Nacional «Lamuzan», con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas).

Albacete

Una unidad de párvulos en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de Belén», del casco del Ayuntamiento de Almansa, el que quedará con dirección sin curso y 14 unidades (nueve de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

Baleares

Una mixta en Torrepixina, del Ayuntamiento de Menorca.

Barcelona

Una de párvulos en el Colegio Nacional «Calvo Sotelo», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Tres unidades de niñas en el Colegio Nacional «Ramiro de Maeztu», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), el que quedará con dirección sin curso—dos, una de ellas excedente—y 24 unidades (ocho de niños, 12 de niñas y cuatro de párvulos).

Una unidad de niñas, que con la unidad de niñas y la Graduada de tres unidades de niños constituirán Graduada con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Palleja.

Cádiz

Dos unidades de niñas en el Colegio de Prácticas Femeninas de la Normal, del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital).

Tres unidades de niñas en el Colegio Nacional «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Trebujena, el que quedará con dirección sin curso y 20 unidades (10 de niños y 10 de niñas).

Ceuta

Una unidad de niños y una de niñas y la plaza de dirección sin curso de la Graduada «La Marina», del casco del Ayuntamiento de Ceuta, la que quedará con dirección sin curso y 11 unidades (seis de niñas y cinco de niños).

Ciudad Real

Una unidad de niñas en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Abenojar, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños en la Graduada «Santiago Apóstol», del casco del Ayuntamiento de Albaladejo, la que quedará con dirección sin curso y nueve unidades (seis de niños y tres de niñas).

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «Rufino Blanco», del casco del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, el que quedará con dirección sin curso y 21 unidades (12 de niños y nueve de niñas).

Cuenca

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta trasladada al nuevo local construido, en el casco del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

Gerona

Una unidad de niñas y una de párvulos en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Castell de Ampurias, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Granada

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada «Natalio Rivas», del casco del Ayuntamiento de Albuñol, la que quedará con dirección sin curso y 14 unidades (siete de niños y siete de niñas).

Tres unidades de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Cabeza», del casco del Ayuntamiento de Motril, el que quedará con dirección sin curso y 18 unidades (12 de niños, tres de niñas y tres de párvulos).

Una unidad de niños y cuatro de niñas en el Colegio Nacional «Carvayo Dinelli», del casco del Ayuntamiento de Motril, el que quedará con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y 19 unidades (nueve de niños y 10 de niñas).

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «Cardenal Belluga», del casco del Ayuntamiento de Motril, el que quedará con dirección sin curso y 14 unidades de niños.

Una unidad de párvulos en la Graduada «San José de Calasanz», del casco del Ayuntamiento de Orgiva, la que quedará